

24210-

CIRCULAR EXTERNA No. 070
Bogotá D.C., 13 de octubre de 2004

**SEÑORES: USUARIOS Y FUNCIONARIOS MINISTERIO DE COMERCIO
INDUSTRIA Y TURISMO**

**ASUNTO: DECRETO 3185 DE 2004 - IMPORTACIÓN DE BIENES
AUTOMOTORES ORIGINARIOS Y PROVENIENTES DE MEXICO**

Para su conocimiento y aplicación, de manera atenta se informa que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 3185 del 1 de Octubre de 2004, a través del cual se establece un cupo de acceso preferencial de 700 unidades para la importación de bienes automotores originarios y provenientes de México, clasificados por las subpartidas arancelarias que se relacionan en el artículo 1° del mismo, para el período comprendido entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 2004. Estas unidades ingresarán al territorio aduanero colombiano con un gravamen ad-valorem de 15%.

La DIAN es la entidad autorizada para administrar y controlar la utilización de este cupo de acuerdo con los procedimientos establecidos en la Circular No. 00147 de octubre 8 de 2004, suscrita por el Director de Aduanas (A).

El registro de las solicitudes de importación por parte de las Oficinas de la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, no garantiza el acceso preferencial de los bienes establecidos en el artículo 1 de la citada norma.

El Decreto 3185 de 2004 comenzó a regir a partir del 4 de Octubre de 2004, fecha de su publicación en el Diario Oficial 45691.

Cordialmente,

(Original firmado)
RAFAEL ANTONIO TORRES MARTÍN
Director de Comercio Exterior

Anexo: Decreto 3185 de 2004 en cuatro (4) folios y Circular Dian 00147 en dos (2) folios